



ARCHIVO
GENERAL
DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Ref. Radicado de entrada No. 1-2022-9249

Bogotá D.C., fecha 28 de septiembre del 2022
Radicado No. 2-2022-9804

Señora,
IVONNE CATHERINE ROSERO BUSTAMANTE
Coordinadora gestión documental
Fundación Hospital San Pedro
Gestión.documental@hospitalsanpedro.org

Asunto: Respuesta concepto técnico 235 del 28 de septiembre del 2022.

Respetada señora Ivonne Rosero,
Atentamente remito el concepto técnico relacionado con empresa donde se puede adquirir sensores de inundación, el cual fue emitido por el Grupo de Conservación y Restauración.

Cordialmente,

LAURA SANCHEZ ALVARADO
Subdirectora Gestión del Patrimonio Documental

Anexos: Concepto técnico No.235.
Proyectó: Sandra Carolina Moreno Pérez. Profesional GCR
Revisó: Fanny Ángela Barajas S. Coordinadora GCR
Archivado en: 510.08.04 Conceptos





CONCEPTO TÉCNICO 235

Bogotá 28 de septiembre del 2022

Referencia: Radicado Entrada / 1-2022-9249

Asunto: Concepto técnico.

Palabras Clave: Sensores inundación

COMPETENCIA:

Previo a resolver la consulta, se señala que, de conformidad con la Resolución No. 389 (06/07/2022) “Por la cual se establece el Manual de Funciones, requisitos y competencias laborales para los empleos de la planta de personal del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado”, la Subdirección de Gestión de Patrimonio Documental, es competente para resolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

Empresa donde se puede adquirir sensores de inundación.

DE LA NORMATIVA APLICABLE

Ley 594 de 2000. Ley General de Archivos.

Acuerdo 006 de 2014. Por medio del cual se desarrollan los artículos 46, 47 y 48 del título XI “conservación de documentos” de la ley 594 de 2000.

Acuerdo 049 del 2000. Por el cual se desarrolla el artículo del Capítulo 7 “Conservación de Documentos” del Reglamento General de Archivos sobre “condiciones de edificios y locales destinados a archivos”.

Acuerdo 002 de 2021. *Por el cual se imparten directrices frente a la prevención del deterioro de los documentos de archivo y situaciones de riesgo y se deroga el Acuerdo No. 050 del 05 de mayo de 2000.*

Acuerdo 008 del 2014. Por el cual se establecen las especificaciones técnicas y los requisitos para la prestación de los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo y demás procesos de la función archivística en desarrollo de los artículos 13° y 14° y sus párrafos 1° y 3° de la Ley 594 de 2000.

NTC 5921 del 2018. (Primera actualización). Información y documentación. Requisitos almacenamiento de material documental en archivos y bibliotecas.

NTC 6250 del 2017. Planeamiento y diseño de infraestructuras destinadas para el desarrollo de actividades culturales.





CONSIDERACIÓN:

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado Colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer la claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite un concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

DE LA CONSULTA:

Como se menciona en el acuerdo 049 del 2000 en el **Artículo 1°** *Edificios de Archivo. Los edificios y locales destinados como sedes de archivos deberán cumplir con las condiciones de edificación, almacenamiento, medio ambiental, de seguridad y de mantenimiento que garanticen la adecuada conservación de los acervos documentales*” por lo tanto, las entidades deben garantizar una adecuada conservación de la documentación articulada con la implementación del Sistema Integrado de Conservación, el cual está reglamentado por el Acuerdo 06 del 2014.

Para garantizar la conservación de los documentos ante una emergencia por inundación el acuerdo 008 del 2014 establece que *“Los depósitos deben tener igualmente sistemas que permitan la extracción o evacuación automática del agua en caso de inundación”*. Aunque no se ha emitido hasta el momento normatividad sobre las características de los sistemas de detección de inundación, es importante conocer sus componentes y funcionamiento. Estos dispositivos cuentan con varios sensores, un circuito de procesamiento y una salida de señal, estos componentes permiten detectar alteraciones en el ambiente y que este emita una señal de alarma.

El mercado en Colombia ofrece una gran cantidad de empresas expertas en sistemas de seguridad, que podrán recomendarle distintas opciones que se adaptarán de acuerdo a las características de los depósitos y tipo de edificación.

CONCLUSIONES:

El Archivo General de la Nación se abstiene de suministrar información o recomendar empresas que brinden el servicio de ventas de dispositivos para la detección de inundaciones, teniendo en cuenta que estos bienes y servicios se adquieren de manera voluntaria y de acuerdo con las necesidades de la entidad.

Atentamente,

LAURA SÁNCHEZ ALVARADO

Subdirectora de Gestión del Patrimonio Documental.

Proyectó: Sandra Carolina Moreno Pérez. Profesional. GCRPD
Revisó: Fanny Ángela Barajas S. Coordinadora GCR
Archivado en: 510.08.04 Conceptos

